

¿Existe el derecho internacional?

Pablo Rodríguez Grez

Decano Facultad de Derecho
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

Los últimos acontecimientos mundiales, a partir del 11 de septiembre de 2001, permiten preguntarse legítimamente si existe el derecho internacional. Desde la caída del muro de Berlín y la desaparición de la Unión Soviética, el mundo cambió radicalmente. El bipolarismo que caracterizó la guerra fría y que puso al mundo varias veces al borde del holocausto atómico, fue sustituido por el dominio sin contrapeso de Norteamérica, potencia que, a partir de entonces, ha ejercido el papel de guardián o policía universal. Todo sería aceptable si Estados Unidos se hubiera sometido a las incipientes estructuras jurídicas del derecho internacional, representadas principalmente por Naciones Unidas, y acatado las reglas que después de la Segunda Guerra Mundial nacieron bajo su alero. Pero aquello no ha sucedido y, con abismante frialdad, la potencia del Norte se ha despojado de todo compromiso para imponer su voluntad.

Recuerdo cuando siendo estudiante de derecho, al promediar la década del cincuenta, don Ernesto Barros Jarpa, ex canciller y connotado internacionalista, sostenía en su cátedra y en un manual de que era autor, que el "Derecho Internacional" existía como tal, aduciendo que la sanción que lo caracterizaba era el "repudio internacional" que suscitaba el quebrantamiento de sus normas. Por decir lo menos, nadie, salvo algunos iluminados, aceptaba este argumento, frente a los abusos, arbitrariedades y avasallamiento de que eran objeto las naciones débiles en sus relaciones con las naciones poderosas. Es cierto que lentamente se fue avanzando y que hasta se llegó a creer en la posibilidad de fundar un sistema jurídico "en forma", como ocurre al interior de muchas naciones. Pero la realidad actual ha golpeado nuestras conciencias y, penosamente, demostrado que aquello no fue más que un espejismo.

Don Andrés Bello, en 1832, escribía en sus *Principios de Derecho de Jentes*, a propósito de esta cuestión:

"La lei supone también una *sancion*, esto es, una pena que recae sobre los infractores, y mediante la cual el bien comun, de que la pena es una ga-

rantía, se hace condición precisa del bien individual. El derecho de jentes tiene dos especie de sancion; la sancion *relijiosa*, y la sancion *de la vindicta humana*.

“La primera consiste en las penas con que la justicia divina amenaza castigar la inhumanidad, la estorsion, el fraude, todas las violaciones de la lei natural.

“La segunda (llamada también sancion *popular o de la opinion publica*) consiste en los males que nuestra conducta puede acarrearlos de parte de los demás hombres a consecuencia de la desconfianza o aversion que les inspiramos.

“La primera ejerce igual influencia sobre los jefes de las naciones que sobre los individuos privados; pero no así la segunda. En el estado civil bien organizado, la fuerza de la sociedad, empleada contra los infractores de las leyes, es superior a la de cualquier individuo, por poderoso que sea. Pero las naciones no han constituido una autoridad, que armada con la fuerza de todas, sea capaz de vindicar contra los estados poderosos ni aun aquellas reglas de equidad natural que están reconocidas como esenciales para la seguridad comun.

“No podemos decir que el interes particular de cada nacion la estimula a cooperar con las otras en el escarmiento de la inhumanidad o injusticia. Los estados, como los individuos, suelen decidirse por motivos inmediatos y momentaneos que obran vivamente sobre sus pasiones; y desatienden a lo que se les presenta a lo lejos, de un modo especulativo y abstracto. Una nacion formidable por su poder insulta a un estado debil. La otras atendiendo a su seguridad propia, deberian coligarse para castigar el insulto. Mas adoptando esta conducta, tendrian que someterse desde luego a todas las calamidades y contingencias de la guerra, a trueque de evitar un peligro incierto y distante. Asi vemos que cada una de ellas, aunque susceptible de vivos resentimientos cuando se le irroga una injuria, mira con indiferencia, a lo menos con una indignación tibia y pasajera, los agravios ajenos.” (Se ha conservado la ortografía del original).

Las cosas no han variado sustancialmente. Se diría que estamos, más o menos, en el mismo lugar.

Un sistema jurídico, por incipiente que sea, requiere, para ser tal, la subordinación de la fuerza al cumplimiento de las normas que lo integran. De aquí que pueda caracterizarse al derecho, en general, como un instrumento de convivencia social que excluye el uso de la fuerza, salvo en cuanto

ella queda al servicio, exclusivamente, del cumplimiento coercitivo de las normas. **En otras palabras, sólo hay derecho en la medida que la fuerza bruta es monopolizada por el Estado y se emplea para imponer el cumplimiento del mandato normativo** (fuentes formales de derecho). La descripción que Bello hace del “derecho de gentes” (cuando dice que “Se llama derecho de jentes *natural, común, primitivo*, el que no tiene otro fundamento que la razón o la equidad natural, y *arbitrio especial, convencional, positivo*, el que han formado las convenciones espresas o tácitas, y cuya fuerza solo se deriva mediatamente de la razón, que prescribe a las naciones, como regla de importancia suprema, la inviolabilidad de los pactos”), no corresponde a un sistema jurídico como lo concebimos hoy día, sino a una realidad que, por razones ideológicas, se disfraza y maquilla como si se tratara del surgimiento de un derecho universal. Por consiguiente, el “derecho de gentes”, hoy derecho internacional, no es más que una noble, pero todavía inalcanzable aspiración.

La vida de relación entre las naciones sigue gobernada por la fuerza. Ella no siempre se expresa a través de guerras, invasiones y ataques masivos. El amedrentamiento, la imposición solapada, el condicionamiento, siguen siendo las herramientas subterráneas de la fuerza. Pero ella se evidencia de tiempo en tiempo con toda la brutalidad que la caracteriza. Así como grupos musulmanes, a través de organizaciones difusas y poco indetificables, atacaron cobardemente a los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, éste reaccionó castigando a quienes creyó culpables. Esta es la verdad. ¿Y el derecho internacional? ¿Y las Naciones Unidas? ¿Y el progreso de los derechos del hombre? Digámoslo con todas sus letras: ello quedó de lado, en su momento perdió importancia, simplemente porque el derecho internacional no es más que un proyecto, todavía una utopía. Quizás si la agresión del 11 de septiembre fue demasiado brutal para que ella pudiera ser resistida por un naciente derecho universal. De aquí la enorme responsabilidad del terrorismo frente a este fracaso.

Como si lo anterior no fuera suficiente, no puede dejar de asombrar el hecho de que las razones que se invocaron en su oportunidad para desencadenar la invasión de Irak no han podido ser comprobadas en la práctica. Esta circunstancia ha dejado en la opinión pública mundial un amargo sabor, porque no faltan los que creen que aquéllas no fueron sino excusas para proceder sin la anuencia y aprobación de los organismos competentes de las “Naciones Unidas”. Por otra parte, castigar a un país por los abusos en que incurre su gobierno, abre una peligrosa brecha, puesto que dicho enjuiciamiento sólo podría sustentarse en la decisión de un tribunal internacional que obrara con la anuencia de todas las naciones que fueran alcanzadas por sus decisiones. Por cierto, nada de ello ha sucedido.

Pero hay más. Resulta inaceptable que un Jefe de Estado ordene ejecutar a otro Jefe de Estado y a sus hijos, por perversos e ilegítimos que puedan parecernos. Esta conducta nos ha hecho retroceder siglos en la historia. Nadie puede disponer de esta manera de la vida ajena. Sólo un tribunal podría adoptar estas medidas, previa substanciación de un proceso y con las garantías mínimas establecidas en los tratados internacionales y en las leyes internas de las naciones civilizadas. Lo demás es simplemente barbarie. ¿Qué ha dicho Naciones Unidas sobre esta determinación? Nada.

Las naciones tienen derecho a defenderse, a perseguir a quienes delinquen o subvierten el orden público. Pero todo ello debe encuadrarse en el marco jurídico que corresponde. No en vano han transcurrido dos mil años de civilización cristiana.

No faltan los "internacionalistas" que dicen que este revés es uno más de entre tantos otros sufridos por el derecho internacional "incipiente" e "imperfecto". Querriamos creerlo. Pero no es así. La experiencia demuestra que cuando en el mundo domina una nación, de la manera en que actualmente domina Estados Unidos, la imposición soberana de su voluntad es inevitable. Cabe recordar que los grandes imperios, cualquiera que sea su poder, su duración y su destino, frenan el progreso moral de la humanidad, y con ello, en cierta medida, congelan el perfeccionamiento espiritual del hombre.

El derecho internacional ha muerto. Por lo mismo, deberá volver a nacer, lo cual no es fácil en una etapa como la que nos ha tocado vivir. Pero no nos engañemos ni sigamos escondiendo la realidad ante lo evidente. Estados Unidos es una gran nación. Sus artistas, sus intelectuales, sus universidades, sus científicos, sus investigadores y sus gobernantes reaccionarán más temprano que tarde. Es cierto que ha sido duramente castigado y que él no merece este trato. Pero la solución no está en retroceder, sino en avanzar hacia un mundo mejor y ello sólo puede ser aportado por el **derecho**, y en el marco y bajo el imperio del **derecho**.

Desde otra perspectiva, es alarmante que el mundo musulmán, tan desconocido en occidente, tome una dirección equivocada y, empleando el arma del terrorismo, ingrese de lleno en una nueva guerra fría, más destructiva e incontrolable que la anterior. Sería un error inexcusable permitir que esto suceda y se extienda, ya que sus consecuencias son imprevisibles y trágicas. Todos los países del orbe deben hacer un gran esfuerzo para evitar esta confrontación y hallar los medios para generar un entendimiento racional y justo. Lo ocurrido en el mundo en estos últimos dos años debería ser la partida de nacimiento de un nuevo derecho internacional. Pero nadie toma esta bandera que parece estar desteñida por la indiferencia y el disenso.

El derecho internacional ha muerto. ¡Viva el derecho internacional! Esta es la consigna de la hora presente.

Mirando las cosas desde otra perspectiva, la estructura política y orgánica de la ONU ha quedado obsoleta. Es imperativo promover una redefinición de sus objetivos y mecanismos. La sola circunstancia de que existan cinco naciones con derecho a veto en el Consejo de Seguridad implica la aceptación y consolidación de la diferencia entre los Estados, principio que no puede ser la base de un "derecho en forma". Este será, probablemente, el desafío de mayor envergadura en la hora actual, en la cual ya no es posible aparentar la existencia de un derecho que no tiene el rango ni alcance de tal. O el futuro derecho internacional se funda sobre la base de la igualdad de los Estados (lo que implica una renuncia de las grandes potencias a ejercer su poder militar y económico) o relegamos el derecho internacional a un mero remedo de tal.

Es indudable, entonces, que los juristas y gobernantes de todo el mundo enfrentan un problema crucial. Desde 1945 a la fecha hemos creído que avanzábamos en la dirección correcta. Ahora se sabe, a ciencia cierta, de que ello no es así. Por lo mismo, surgen dos opciones: o seguimos engañándonos e intentamos hacer viable lo poco que queda del derecho internacional; o abordamos con capacidad y voluntad política una innovación profunda de las normas, instituciones, principios y organismos multinacional llamados a recoger esta nueva realidad. Sólo una cosa nos está vedada: ocultar la magnitud de la crisis por la cual atravesamos y creer que las cosas siguen siendo iguales.

Finalmente, resta por plantear una cuestión vital. ¿Puede una nación poderosa, o un conjunto de naciones, imponer a los demás países soberanos un determinado modelo político, económico o social? En otras palabras ¿es jurídicamente lícito que Estados Unidos, Gran Bretaña y España (para referirnos a la actual coalición internacional) impongan a Irak, hoy día, y a cualquier otra nación del orbe, mañana, un régimen democrático o una economía de mercado? ¿Se ha estudiado detenidamente la idiosincrasia del pueblo irakí, sus valores, la importancia de sus concepciones religiosas, su desarrollo histórico? El problema que señalo tiene una importancia trascendental, porque es difícil concebir un derecho basado en la desigualdad de los Estados o en la preeminencia de unos sobre otros, especialmente en materias tan sensibles como su régimen político interno o sus sistema normativo. La sola idea de una imposición brutal, al margen de toda realidad local, es absurda, puesto que ello, a corto, mediano o largo plazo, desembocará en un fracaso rotundo que agudizará las tensiones haciendo irrespirable la atmósfera internacional.

A lo anterior hay que agregar dos cosas. Lo primero es que sigue rondando la pregunta de si Estados Unidos, Gran Bretaña y España hubieran intervenido en Irak si este país no representara la tercera reserva mundial de petróleo. Algunos comentaristas han sostenido que este factor fue determinante, porque el poder que confiere el petróleo no puede quedar en manos de regímenes totalitarios, comprometidos con el terrorismo y con guerras de agresión. La justificación aludida introduce otro germen que hace sospechar que tras decisiones políticas del más alto nivel subyacen razones y consideraciones que se mantienen en reserva, que se ocultan a la opinión pública mundial y que revelan la presencia de otros intereses, bastante ajenos a los motivos altruistas que se esgrimen a la hora de actuar. Lo segundo es el errado enfoque que se está dando al proceso de "globalización", que lo confunde con la imposición de un determinado modelo económico, abriendo camino a toda suerte de resistencias y rechazos. La "globalización" debe fundarse en la flexibilidad de sus fines, de modo que ellos puedan ser asumidos sin escollos por los diversos países en la medida que lo juzguen conveniente a su desarrollo. De lo contrario, terminaremos considerando que el portentoso progreso tecnológico no es más que un instrumento al servicio de la hegemonía de las grandes naciones.

Este cuadro no estaría completo si no reparáramos en el hecho de que, bien o mal, Estados Unidos ha tomado partido por Israel en el viejo conflicto del Medio Oriente. La situación en esa zona del mundo seguirá siendo explosiva, en tanto no se evidencie una alianza internacional que esté al servicio de la paz y contribuya efectivamente a poner término al drama de israelitas y palestinos. Cualquiera que sea su costo, todos los países del mundo deben aportar su empeño para que estos pueblos puedan seguir existiendo en un marco de mínima seguridad, que salvaguarde a la población civil de atropellos y excesos militaristas.

Como puede apreciarse, la situación no es nada fácil. La hora actual requiere de imaginación, conocimiento, equilibrio y prudencia, condiciones todas muy difíciles de lograrse. Refundar el derecho internacional es un proyecto que no admite dilación y que debe ejecutarse sin perder de vista los valores en juego ni los intereses predominantes, realidades ambas muy difíciles de armonizar.

Confiamos, sin embargo, en que los intelectuales, artistas, pensadores y académicos norteamericanos serán capaces de rectificar este rumbo y entregar otra inapreciable contribución a la humanidad: la existencia de un nuevo derecho internacional.